



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Q 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial. Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 7, fecha: lunes, 13 de Enero de 2020

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE BRIHUEGA Y ALAMINOS

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO DE 2020

88

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Mancomunidad para el 2020, por falta de reclamaciones, comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Mancomunidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES

CAPÍTULO 1: Gastos de Personal 4.400,00

CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios

136.600,00

CAPÍTULO 3: Gastos Financieros 0
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes 2.000,00

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



CAPÍTULO 6: Inversiones Reales CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	3.000,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0 0
TOTAL: 146.000,00	
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	0 0 0 146.000,00 0
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0 0
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0 0

TOTAL: 146.000,00

PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIOS

Puesto de Trabajo	Gr.	NIVEL	Plaza	Dedicación
Secretario Interventor	A1/2	-	1	T. parcial
				Acumulación

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Brihuega, a 2 de enero de 2020. El Presidente, Luis M. Viejo Esteban